

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., JUEVES 17 DE MARZO DE 1994

Nº 22.496

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 137

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION Nº 96 DE 9 DE FEBRERO DE 1994, QUE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 768 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1993."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 138

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE SALUD CON LA EMPRESA DRAGADOS NIEVES PEREZ, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 139

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA MOTORES COLPAN, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 140

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA TECNOLOGICA Y FINANZAS, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 141

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA PRO COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATION."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 142

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA CARDOZE Y LINDO, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 143

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 38 DE 15 DE JUNIO DE 1993 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA LYMAR INVERSIONISTA, S.A."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 144

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA MARCO DUNCKLEY."

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 145

(De 9 de marzo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA DELTOG, S.A."

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 3 de marzo de 1994)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 43 DE 24 DE JULIO DE 1979."

Dirección General de Ingresos

#### RESOLUCION Nº 201-356

(De 9 de marzo de 1994)

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo del 27 de enero de 1993

AVISOS Y EDICTOS

GOBIERNO DE PANAMA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.75**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE Nº 137**

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se adiciona la Resolución No.96 de 9 de febrero de 1994, que modificó la Resolución No.768 de 22 de diciembre de 1993"

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO :**

Que la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano fue creada mediante Ley No.93 del 22 de diciembre de 1976 con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa en su régimen interno, sujeto a la política económica del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que entre los objetivos de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano está el de impulsar el desarrollo económico de la región mediante la promoción y el establecimiento de empresas agropecuarias, comerciales, industriales o de servicio de carácter estatal, municipal, mixto o particular, con la colaboración de las entidades correspondientes.

Que la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano no cumplió a cabalidad con las funciones establecidas en la Ley que la creó.

Que dentro de las tierras propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano existe un área de terreno de uso industrial y su venta contribuirá al establecimiento de empresas relacionadas con la producción agropecuaria.

Que existen en la actualidad empresas nacionales interesadas en hacer producir esas tierras.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que venda directamente a las Empresas FORTUNATO MANGRAVITA, S.A., HARAS EL MAYOR, S.A. y ARROCEROS UNIDOS, S.A., una extensión superficial de hasta NUEVE MIL (9,000 Has.) hectáreas de terreno de propiedad de la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, de acuerdo a los valores establecidos.

**Artículo Segundo:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**JACOBO L. SALAS**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**CARLOS CORDERO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ**  
 Ministro de Obras Públicas  
**VICTOR N. JULIAO**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON P.**  
 Ministro de Educación  
**GREGORIO ORDONEZ W.**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**  
 Ministro de Salud  
**HARMODIO ARIAS C.**  
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**RODRIGO SANCHEZ**  
 Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
 Ministra de Planificación y Política Económica  
**ROBERTO R. ALEMAN**  
 Ministro Asesor  
**IVONNE YOUNG**  
 Ministra de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE N° 138**

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Salud con la empresa DRAGADOS NIEVES PEREZ, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud celebró el día catorce (14) de diciembre de 1993, la licitación pública N°017-DP-93 para la realización de las reparaciones estructurales del Hospital Regional de Azuero, Edificio Administrativo en la Provincia de Los Santos.

Que la Comisión Evaluadora de la licitación pública N°017-DP-93, mediante Resolución N°011 del 20 de enero de 1994 resolvió adjudicar definitivamente a la empresa DRAGADOS NIEVES PEREZ S.A., por la suma de Trescientos Dieciocho Mil Trescientos Dieciocho Balboas con 00/100 (B/.318,318.00).

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 del Código Fiscal y modificado por el artículo 29 del Decreto de Gabinete N°45 del 20 de febrero de 1990, los contratos del Gobierno Central celebrados por sumas mayores a Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/.250,000.00), requieren del concepto favorable del Consejo de Gabinete.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Salud con la empresa DRAGADOS NIEVES PEREZ, S.A. para la realización de las reparaciones estructurales del Hospital Regional de Azuero, Edificio Administrativo en la Provincia de Los Santos por un monto de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS con 00/100 (B/.318,318.00).

**ARTICULO 2°:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**JACOBO L SALAS**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**CARLOS CORDERO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ**  
 Ministro de Obras Públicas  
**VICTOR N. JULIAO G.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON**  
 Ministro de Educación  
**GREGORIO ORDÓÑEZ W.**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**  
 Ministro de Salud  
**HARMODIO ARIAS C.**  
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**RODRIGO SANCHEZ**  
 Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
 Ministra de Planificación y Política Económica  
**ROBERTO R. ALEMAN**  
 Ministro Asesor  
**IVONNE YOUNG**  
 Ministra de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE N° 139

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa MOTORES COLPAN S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### C O N S I D E R A N D O :

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), realizó el día 8 de noviembre de 1993 la celebración de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública No.027-93, para el suministro, financiamiento, transporte y entrega en el Almacén de MADER de lavadores de aisladores, remolques, camiones, tractocamiones y montacargas, participando en la misma las siguientes empresas:

MACO, S.A.	Renglón N°3 por B/.865,243.00 Renglón N°4 por B/.491,170.00
GRUPO TIESA, S.A.	Renglón N°3 por B/.863,278.85 Renglón N°4 por B/.491,020.75
COMERCIAL DE MOTORES, S.A.	Renglón N°3 por B/.908,702.00
MOTORES UNIVERSALES, S.A.	Renglón N°1 por B/.121,500.00 Renglón N°2 por B/.826,600.00 Renglón N°3 por B/.830,150.00
MOTORES COLPAN, S.A.	Renglón N°1 por B/.121,400.00 Renglón N°2 por B/.825,590.00 Renglón N°3 por B/.798,877.00
CARDOZE Y LINDO, S.A.	Renglón N°4 por B/.386,913.00

Que la forma de adjudicación de esta Licitación era por renglones.

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo para los Renglones N°1, 2 y 3 se otorgó a la empresa MOTORES COLPAN, S.A.

Que mediante la Resolución No.311-93 de 16 de diciembre de 1993 expedida por la Junta Directiva del IRHE y previa la recomendación de la Comisión Evaluadora, se resolvió adjudicar definitivamente los Renglones N°1, 2 y 3 provenientes de la Primera Convocatoria de la Licitación

Pública 027-93 a la empresa MOTORES COLPAN, S.A., por un monto total de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,745,867.00).

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 3 del 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 ó más, solo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa MOTORES COLPAN, S.A., para el suministro, financiamiento, transporte y entrega en el Almacén de MADER, de lavadores de aisladores, remolques, camiones, tractocamiones y montacargas, proveniente de los Renglones 1, 2 y 3 de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N°.027-93 por el monto total de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,745,867.00).

**Artículo 2º:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

**Artículo 3º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JACOBO L. SALAS**

Ministro de Gobierno y Justicia

**CARLOS CORDERO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ**

Ministro de Obras Públicas

**VICTOR N. JULIAO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON P.**

Ministro de Educación

**GREGORIO ORDÓÑEZ W.**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**

Ministro de Salud

**HARMODIO ARIAS C.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**RODRIGO SANCHEZ**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política Económica

**ROBERTO R. ALEMAN**

Ministro Asesor

**IVONNE YOUNG**

Ministra de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 140**

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con la empresa MOTORES COLPAN, S.A. Y TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO :**

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), celebró el día 19 de noviembre de 1993 la Licitación Pública No.017-93, para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Esti a Nivel de Diseño, recibiendo propuestas de las siguientes empresas:

CONSORCIO CESP-ENGEVIX-DIRECTA  
 TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A.  
 EQUIPTEC, S.A.  
 DAMES S. MOORE/CELA  
 INTERCARIB, S.A.

ASESORES FINANCIEROS DE INGENIERIA, S.A.

Que la Junta Directiva del IRHE, previa recomendación de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública No.017-93, en la Sesión del 18 de enero de 1994, resuelve adjudicar dicha Licitación definitivamente a la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Estí a Nivel de Diseño, por un monto de B/.748,810.00.

Que de acuerdo al Artículo 1° de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más, sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable sobre la contratación.

**RESUELVE :**

**Artículo Primero:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con la empresa TECNOLOGIA Y FINANZAS, S.A., para el Estudio de Impacto Ambiental a Nivel de Diseño, por un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/.748,810.00).

**Artículo Segundo:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

**Artículo Tercero:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**JACOBO I. SALAS**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**CARLOS CORDERO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ**  
 Ministro de Obras Públicas  
**VICTOR N. JULIAO**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**MARCO A. ALARCON P.**  
 Ministro de Educación  
**GREGORIO ORDÓÑEZ W.**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**  
 Ministro de Salud  
**HARMODIO ARIAS C.**  
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**RODRIGO SANCHEZ**  
 Ministro de Vivienda  
**CESAR PEREIRA BURGOS**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
 Ministra de Planificación y Política Económica  
**ROBERTO R. ALEMAN**  
 Ministro Asesor  
**IVONNE YOUNG**  
 Ministra de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE N° 141**

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con la empresa PRO COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATION"

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO :**

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), realizó la primera convocatoria de la Licitación

Pública No.056-92, para el diseño, suministro, montaje y financiamiento, del Sistema de Comunicación por Microondas para el Sistema Integrado Nacional, el día 23 de noviembre de 1993, participando en la misma las siguientes empresas:

PRO-COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATIONS,	por la suma de B/.4,069,634.00
WILASKANDIA, S.A.	por la suma de B/.6,847,534.25
SISTEMAS DE PANAMA, S.A.	por la suma de B/.5,891,784.00
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	(RECHAZADA EN EL ACTO)

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo se otorgó a la empresa PRO-COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATIONS.

Que mediante la Resolución No.326-93 del 30 de diciembre de 1993, expedida por la Junta Directiva del IRHE y previa la recomendación de la Comisión Evaluadora, se resolvió adjudicar definitivamente la Primera Convocatoria de la Licitación Pública 056-92 a la empresa PRO-COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATIONS, por un monto total de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 92/100 (B/.4,194,981.92).

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 3 del 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 ó más, sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

**RESUELVE :**

**Artículo Primero:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), con la empresa PRO COMMUNICATIONS MATERIALS, CORPORATION, para el Diseño, Suministro, Montaje y Financiamiento del Sistema de Comunicación por Microondas para el Sistema Integrado Nacional, proveniente de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública No.056-92 por el monto de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON 92/100 (B/.4,194,981.92).

**Artículo Segundo:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

**Artículo Tercero:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

HARMODIO ARIAS C.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION DE GABINETE N° 142

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## C O N S I D E R A N D O :

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), realizó el día 8 de noviembre de 1993 la celebración de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública No.027-93, para el suministro, financiamiento, transporte y entrega en el Almacén de MADER de lavadores de aisladores, remolques, camiones, tractocamiones y montacargas, participando en la misma las siguientes empresas:

MACO, S.A.	Renglón N°3 por B/.865,243.00 Renglón N°4 por B/.491,170.00
GRUPO TIESA, S.A.	Renglón N°3 por B/.863,278.00 Renglón N°4 por B/.491,020.75
COMERCIAL DE MOTORES, S.A.	Renglón N°3 por B/.908,702.00
MOTORES UNIVERSALES, S.A.	Renglón N°1 por B/.121,500.00 Renglón N°2 por B/.826,600.00 Renglón N°3 por B/.830,150.00
MOTORES COLPAN, S.A.	Renglón N°1 por B/.121,400.00 Renglón N°2 por B/.825,590.00 Renglón N°3 por B/.798,877.00
CARDOZE Y LINDO, S.A.	Renglón N°4 por B/.386,913.00

Que la forma de adjudicación de esta Licitación era por renglones.

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo para el Renglón N°4 se otorgó a la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A.

Que mediante la Resolución No.311-93 de 16 de diciembre de 1993 expedida por la Junta Directiva del IRHE y previa la recomendación de la Comisión Evaluadora, se resolvió adjudicar definitivamente el Renglón N°4 proveniente de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública 027-93 a la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A., por un monto total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.386,913.00).

Que de acuerdo al artículo 1° de la Ley 3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250.000.00 ó más, sólo podrán ser celebrados si previamente el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

## R E S U E L V E :

Artículo 1°: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A., para el suministro, financiamiento, transporte y entrega en el Almacén de MADER, de lavadores de aisladores, remolques, camiones, tractocamiones y montacargas, correspondiente al Renglón 4 de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N°027-93 por el monto

total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE BALBOAS CON 00/100 (B/.386,913.00).

**Artículo 2°:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

**Artículo 3°:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JACOBO L. SALAS**

Ministro de Gobierno y Justicia

**CARLOS CORDERO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ**

Ministro de Obras Públicas

**VICTOR N. JULIAO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON P.**

Ministro de Educación

**GREGORIO ORDÓÑEZ W.**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**

Ministro de Salud

**HARMODIO ARIAS C.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**RODRIGO SANCHEZ**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política Económica

**ROBERTO R. ALEMAN**

Ministro Asesor

**IVONNE YOUNG**

Ministra de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 143

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.38 de 15 de junio de 1993 a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa LYMAR INVERSIONISTA, S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.38 de 15 de junio de 1993, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa LYMAR INVERSIONISTA, S.A., para la canalización del cauce del Río Matías Hernández, por un monto de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 B/.49,938.00).

**ARTICULO 2°:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los -9- días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JACOBO L. SALAS**

Ministro de Gobierno y Justicia

**CARLOS CORDERO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ**

Ministro de Obras Públicas

**VICTOR N. JULIAO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JOSE A. REMON**

Ministro de Salud

**HARMODIO ARIAS C.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**RODRIGO SANCHEZ**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política Económica

**MARCO A. ALARCON P.**  
Ministro de Educación  
**GREGORIO ORDÓÑEZ W.**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**ROBERTO R. ALEMAN**  
Ministro Asesor  
**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 144**

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa Marco Dunckley"

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del contrato a celebrarse con la empresa Marco Dunckley para la construcción de la primera etapa del INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE ARRAIJAN.

Que para esta contratación el Ministerio de Educación celebró el Concurso de Precios No. 21-93 de 15 de diciembre de 1993, adjudicándose en forma definitiva a Marco Dunckley mediante el Resuelto No. 3635 de 28 de diciembre de 1993.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las partidas presupuestarias 007.1.2.1.03.26.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1993, con un monto de B/.1,139,000.00; 007.1.2.1.03.26.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1994, con un monto de B/.400,000.00.

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa Marco Dunckley para la construcción de la primera etapa del INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE ARRAIJAN, por un monto de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,539,000.00).

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

Artículo 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JACOBO L. SALAS**

Ministro de Gobierno y Justicia

**CARLOS CORDERO**

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

**JOSE ANTONIO DOMINGUEZ**

Ministro de Obras Públicas

**VICTOR N. JULIAO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON P.**

Ministro de Educación

**GREGORIO ORDÓÑEZ W.**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE A. REMON**

Ministro de Salud

**HARMODIO ARIAS C.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**RODRIGO SANCHEZ**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**DELLA CARDENAS**

Ministra de Planificación y Política Económica

**ROBERTO R. ALEMAN**

Ministro Asesor

**IVONNE YOUNG**

Ministra de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION DE GABINETE Nº 145

(De 9 de marzo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa DELTOG, S.A."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del contrato a celebrarse con la empresa DELTOG, S.A. para la construcción de la primera etapa de la ESCUELA SECUNDARIA DE SANTIAGO.

Que para esta contratación el Ministerio de Educación celebró el Concurso de Precios No. 23-93 de 18 de noviembre de 1993, adjudicándose en forma definitiva a DELTOG, S.A. mediante el Resuelto No. 3443 de 10 de diciembre de 1993.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las partidas presupuestarias 007.1.2.1.03.28.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1993, con un monto de B/.570,000.00; 007.1.2.1.03.28.512 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1994, con un monto de B/.389,500.00.

## RESUELVE:

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa DELTOG, S.A. para la construcción de la primera etapa de la ESCUELA SECUNDARIA DE SANTIAGO, por un monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.959,500.00).

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

Artículo 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

## GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

## JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

## CARLOS CORDERO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

## JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

Ministro de Obras Públicas

## VICTOR N. JULIAO

Ministro de Hacienda y Tesoro

## MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

## GREGORIO ORDÓÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

## JOSE A. REMON

Ministro de Salud

## HARMODIO ARIAS C.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

## RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

## CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

## DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

## ROBERTO R. ALEMAN

Ministro Asesor

## IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

## DECRETO EJECUTIVO Nº 14

(De 3 de marzo de 1994)

"Por medio del cual se modifica el Decreto Nº 43 de 24 de julio de 1979."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979 se declaran las áreas apropiadas para la Constitución de Zonas Libres.

Que el establecimiento de una Zona Libre, responde a una actividad comercial propicia para desarrollarse con los pasajeros en tránsito por nuestro país, y no precisamente con las tripulaciones de las naves que los transportan.

Que siendo este el propósito de una Zona Libre, su establecimiento debe concretarse a los Aeropuertos Nacionales de Tránsito Internacional.

Que es responsabilidad del Gobierno Nacional velar por la adopción de las medidas necesarias en beneficio de los mejores intereses del país.

**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 1o. del Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979, que quedará así.

Declarar como área apropiada para constituir Zonas Libres, la cledaña al Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Ministro de Hacienda y Tesoro tendrá la facultad de autorizar como área apropiada para constituir Zonas Libres las cledañas a los demas Aeropuertos Nacionales de Tránsito Internacional.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979, Artículos 153 y 195 de la Constitución Nacional.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República  
**VICTOR NELSON JULIAO GELONCH**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original  
Panamá, 4 de marzo de 1994  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
Director Administrativo

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Dirección General de Ingresos

**RESOLUCION Nº 201-356**  
(De 8 de marzo de 1994)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
en uso de las facultades que le confiere la ley,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, tal como quedó reformado por el artículo 30 de la ley 31 de 30 de diciembre de 1991, faculta al Director General de Ingresos a concertar arreglos de pago de deudas tributarias morosas, y permitir el pago de tributos en general en partidas mensuales, sin afectar en todo caso, las fechas de vencimiento normales, siempre que los derechos del Fisco queden suficientemente asegurados.

Que, resulta necesario reglamentar la facultad antes indicada, a efectos de determinar qué funcionarios de la Administración Tributaria pueden firmar los convenios de arreglos de pago de deudas tributarias morosas.

Que, es indispensable además fijar los términos y condiciones de los convenios de arreglo de pago de deudas tributarias morosas.

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO :** Los Convenios de Arreglo de Pago de deudas tributarias de hasta Cinco Mil Balboas (B/.5,000.00), serán firmados por el Jefe de la Sección de Morosidad Tributaria de la Administración Regional de Ingresos respectiva.

El término de duración de estos convenios no podrá ser mayor de 18 meses y los mismos requerirán un abono inicial del quince por ciento (15%) del monto de la morosidad.

**SEGUNDO :** Los convenios de arreglo de pago de deudas tributarias morosas de más de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00) hasta DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), serán firmados por el Administrador Regional de Ingresos respectivo.

El término de duración de estos convenios no podrá ser mayor de 24 meses y los mismos requerirán un abono inicial del veinte por ciento (20%) del monto de la morosidad.

**TERCERO :** Los convenios de arreglo de pago de deudas tributarias morosas de más de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), serán firmados por el Director General de Ingresos.

El término de duración de estos convenios no podrá ser mayor de 36 meses y los mismos requerirán un abono inicial del veinte por ciento (20%) del monto de la morosidad.

**CUARTO :** Esta resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL :** Artículo 5, parágrafo 1 y artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**ALVARO A. ALEMAN H.**  
Director General de Ingresos

**MARIBEL T. SOUSA**  
Secretaria Ad-Hoc.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
Fallo del 27 de enero de 1993

**MAGISTRADO PONENTE: JOSE MANUEL FAUNDES**

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA VASQUEZ Y VASQUEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE EMPRESAS DE AVIACION NACIONAL (ADEAN), CONTRA LA RESOLUCION NO 055-JD, DE 2 DE JULIO DE 1991, EXPEDIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO PANAMA, veintisiete (27) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**V I S T O S :**

La firma forense VASQUEZ Y VASQUEZ interpuso, en nombre y representación de la ASOCIACION DE EMPRESAS DE AVIACION

NACIONAL (en lo sucesivo ADEAN), acción de inconstitucionalidad para que se declare inconstitucional la Resolución Nº 055-JD de 2 de julio de 1991 (en lo sucesivo Resolución Nº 055-JD), expedida por la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Mediante la Resolución Nº 055-JD, la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, con fundamento en el artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969, por el cual se crea dicha institución como entidad autónoma, reformó el artículo 2, literal A de la resolución Nº 098-JD de 20 de julio de 1987, modificando el "cargo por servicio de avalúos de aeronaves". En otras palabras reformó la tasa prevista para el cobro por los servicios de avalúo de aeronaves.

De acuerdo al planteamiento del recurrente la Resolución Nº 055-JD conculca el artículo 48 de la Constitución Nacional, toda vez que, como quiera que el cargo por servicios de avalúo de aeronaves "es una contribución que solo puede establecer la ley", dicha resolución viola directamente, por comisión, la citada disposición constitucional.

Añade el accionante que, en consecuencia, las únicas contribuciones (tarifas y tasas de servicios) que puede cobrar la Dirección de Aeronáutica Civil, son las establecidas en el Decreto Ley Nº 19 de 8 de agosto de 1963, por el cual se reglamenta la Aviación Nacional.

Por su parte, el Procurador General de la Nación, en la Vista Nº 89 de 18 de diciembre de 1991, considera que el acto cuestionado no infringe el texto del artículo 48 de la Constitución Nacional.

Para fundamentar su opinión, el Procurador establece como premisa el hecho cierto de que desde el punto de vista técnico nos encontramos frente a una tasa, debido a que la misma se cobra como consecuencia de una contraprestación o servicio suministrado por el Estado.

En ese sentido, señala el Procurador que, al establecer el artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1963 una reserva, que faculta la imposición de tarifas y tasas por servicios prestados por la Dirección de Aeronáutica Civil, y siendo que en nuestra tradición jurídica los Decretos de Gabinetes son actos con jerarquía de ley (cfr. auto de 22 de agosto de 1990 de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia), no se produce la violación del artículo 48 de la Carta Magna.

Pues bien, en la fase de alegatos el recurrente expresó que el Decreto Ley Nº 19 de 8 de agosto de 1963, por el cual se reglamenta la Aviación Nacional, establece expresamente cuáles son los derechos, tasas y contribuciones que la Dirección de Aeronáutica Civil puede percibir, a saber: derecho por matrícula, derecho concerniente a la aeronavegabilidad, derecho por permiso provisional, tasas de aeródromos y derechos del Registro Público.

De ahí que, siendo esta una disposición especial, frente al artículo 3 del Decreto de Gabinete que viene a ser una norma posterior pero de índole general, aquella debería primar si se tiene presente el principio de hermeneútica legal previsto en el artículo 14 del Código Civil.

Por otro lado, sostiene el recurrente que el acto administrativo impugnado es violatorio del artículo 274 de la Constitución Nacional, que establece el principio según el cual no se pueden percibir contribuciones, impuestos o cualquier arbitrio rentístico que no haya sido establecido por la ley.

Para fallar se adelantan las siguientes consideraciones:

La Aviación Nacional estuvo reglamentada -y aún lo está aunque con ciertas modificaciones- por el Decreto Ley Nº 19 de 8 de agosto de 1963. Con la entrada en vigencia del Decreto de Gabinete Nº 13 de 22 de enero de 1969, el ente que el

Decreto Ley Nº 19 antes citado era denominado como Junta Nacional de Aeronáutica Civil, vino a ser denominado Dirección de Aeronáutica Civil, a la cual se le otorgó autonomía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con lo cual el aludido Decreto Ley Nº 19 fue subrogado parcialmente.

Ahora bien, la Corte estima que no hay que recurrir al principio de hermenéutica previsto en el artículo 14 del Código Civil para resolver el aparente concurso o conflicto de leyes. En efecto, la solución a tal espejismo conflictivo se consigue fusionando ambas legislaciones, esto es haciendo cada una de ella el complemento de la otra.

Desde esta perspectiva, la facultad prevista en el artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 13, mediante la cual la Dirección de Aeronáutica Civil puede "estructurar, determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas, rentas y tasas por el uso de sus facilidades o por los servicios que presta o suministra", en nada afecta la vigencia de las tarifas y tasas que habían sido establecidas en el Decreto Ley Nº 19, toda vez que éstas pueden permanecer intactas, sin perjuicio de que la Dirección de Aeronáutica Civil, vista la facultad concedida por el artículo 3 antes mencionado, pueda alteraras, modificarlas e incluso crear nuevas.

La aludida facultad no contradice el texto del artículo 48 de la Constitución por las siguientes razones: En primer lugar el Decreto de Gabinete Nº 13 tiene las características de una ley material, la cual, por esa sola razón, no posee vicios de inconstitucionalidad puesto que fue expedida en un momento en el que la función legislativa estaba encomendada, en el gobierno de facto que regia los destinos de la nación, al Órgano Ejecutivo.

Por otro lado, siendo el Decreto de Gabinete una ley, capaz de otorgar derechos y de obligar a las personas que

queden sometidas bajo su radio de acción, se deduce que la actuación de la Dirección de Aeronáutica Civil tiene soporte jurídico y, desde este punto de vista, se debe entender que la tasa expedida ha sido decretada de manera legal.

La razón de este tipo de reserva (nos referimos a la prevista en el artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 13) que frecuentemente se utiliza en las leyes Orgánicas de las instituciones del Estado, obedece a un elemental principio de efectividad que debe orientar en todo momento el funcionamiento de la Administración Pública. Siendo las tasas un importe que se cobra como correspondencia de una prestación suministrada por el Estado, sería totalmente contraproducente tener que someter a la aprobación de la Asamblea Legislativa la creación o modificación de una tasa, cuando las exigencias que impone el tráfico de relaciones diarias en que se ve envuelto el Estado requieren de mecanismos que le den pronta respuesta, de manera que la Administración no se vea entorpecida en su normal funcionamiento y que no se violen garantías constitucionales de los asociados.

Por ello, para salvaguardar que dichas contribuciones no infrinjan tales garantías, y para evitar que se modifiquen o creen tasas y tarifas al libre albedrío de las entidades facultadas, lo cual pudiera ir no sólo contra los intereses de la sociedad a la que el Estado presta sus servicios, sino contra los propios intereses de este último, las normas que establecen estos tipos de reservas exigen que se presenten ciertas condiciones o que no se cumplan otras para que la Administración pueda establecer o modificar una tasa. De ahí que por ejemplo el citado artículo 3 del Decreto de Gabinete Nº 13 establezca que las "tasas y tarifas serán fijadas y revisadas de manera que en todo tiempo provean fondo suficientes para el funcionamiento y operación de la Dirección de Aeronáutica Civil".

Indudablemente que la flexibilidad que se le da al ente del Estado para modificar o crear tasas está dirigido a promover un mejor "funcionamiento y operación", esto es un mejor servicio por parte de éste, lo cual no significa que para lograr ese objetivo haya que aumentar siempre el cargo de la tasa. Precisamente el acto impugnado está demostrando esta tesis. De sus considerandos se desprende que, debido a la constante muestra de inconformidad de los usuarios por lo oneroso que resultaba el cargo por el servicio de avalúo existente, la Dirección de Aeronáutica Civil, previo estudio de la situación, decidió modificar la tasa y rebajar su importe, con el interés de promover la "inscripción de aeronaves en el Registro de Matrícula de la Dirección de Seguridad Aérea y en el Registro Público panameño".

Todas estas consideraciones descartan la violación del artículo 48 de la Constitución que se le endilga al acto impugnado.

En lo que concierne a la violación del artículo 274 de la Constitución Nacional, la Corte se permite expresar los siguientes razonamientos:

La norma consagra el principio de la fuerza restrictiva del presupuesto, según el cual no se puede efectuar erogación ni recaudar recursos que no estén incluidos y autorizados por éste. Sin embargo, ello no impide que durante la vigencia y ejecución del presupuesto, éste pueda ser modificado ya sea porque se ha solicitado un crédito extraordinario o porque se desee percibir un nuevo ingreso.

Cuando el citado artículo dispone que "... se percibirán entradas por impuestos que la Ley no haya establecido..." debe entenderse dos cosas:

PRIMERO: que sólo la ley puede crear y modificar un impuesto, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 277 de la Carta Magna; y

SEGUNDO: que aun cuando dicha carga impositiva no haya sido establecida con anterioridad a la vigencia del período fiscal para un determinado presupuesto, el impuesto que se crea puede ser perfectamente cobrable desde el momento en que entra a regir con tal de que se hagan las modificaciones en el renglón respectivo del presupuesto, a efectos de cumplir con lo normado en el primer inciso del citado artículo 274 de la Constitución. Pensar que ello no pudiera ser posible, limitaría las facultades impositivas del Estado, pues éste siempre tendría que realizar estudios de previsión -que no se critican ya que indudablemente son aconsejables- con anticipación a la vigencia del presupuesto para un nuevo año, lo que traería el evidente inconveniente para los fines del Estado de tener que esperar, si no se pudo incluir el impuesto, hasta el vencimiento del período fiscal respectivo para poder introducir en el siguiente presupuesto la carga impositiva.

Precisamente para evitar ese inconveniente la ley de presupuesto (tanto la del año 1991 como la del año pasado) establece algunas reglas, como son las siguientes:

"Artículo 94: ... Si una entidad pública devenga, recauda o percibe un nuevo ingreso previamente autorizado por Ley, Decreto Ejecutivo o Resolución, el mismo deberá ser incorporado al presupuesto de la respectiva entidad...";

"Artículo 95: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporar los en el Presupuesto General del Estado a través del mecanismo de los Créditos Adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período".

"Artículo 98: Las instituciones públicas enviarán al Ministerio de Planificación y Política Económica con un mes de

anticipación a su entrada en vigencia, copias del Proyecto de Ley, Decreto Ejecutivo o Resolución, por el cual se modifique la base tarifaria de uno o más conceptos de sus ingresos o cuando se creare uno nuevo, con el propósito de efectuar las estimaciones correspondientes y hacer las recomendaciones pertinentes para el próximo presupuesto".

Como puede observarse de las reglas anteriores, el hecho de que un impuesto no haya sido creado antes de la vigencia de determinado presupuesto, no es óbice para que el mismo se fije e incorpore con posterioridad.

Estas reglas son perfectamente aplicables al caso de las tarifas y tasas, pues, además de que dichas contribuciones se implementan con el objeto de producir nuevos ingresos, ello se deduce del artículo 98 de la ley de Presupuesto.

Desde este punto de vista, las consideraciones que anteceden conducen a que se desestime el segundo cargo de inconstitucionalidad imputado por el recurrente. Y al no verificarse violación de ningún otro precepto constitucional, lo procedente es declarar que el acto impugnado no es inconstitucional.

En mérito de lo cual, la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 1 del artículo 203 de la Constitución Nacional, DECLARA QUE LA RESOLUCION Nº 055-JD DE 2 DE JULIO DE 1991, DICTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL, NO INFRINGE LOS ARTICULOS 48, 274 NI NINGUN OTRO DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y, POR ENDE, NO ES INCONSTITUCIONAL.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

JOSE MANUEL FAUNDES

MIRTZA A. FRANCESCHI DE AGUILERA  
ARTURO HOYOS  
RODRIGO MOLINA A.  
RAUL TRUJILLO MIRANDA

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ  
CECILIA A. CASTILLERO  
EDGARDO MOLINO MOLA  
FABIAN A. ECHEVERS

YANIXSA YUEN DE DIAZ

Secretaria General Encargada

Lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 30 de marzo de 1993  
Carlos H. Cuestas G., Secretario General  
Corte Suprema de Justicia

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública de la Notaría Tercera de la Sociedad Anónima **SANTASOL, S.A.**, inscrita al Rollo 31676-Imagen 0060, Ficha 262552, adquirió mediante Compra el Establecimiento Comercial propiedad del señor Carlos Arquemedes Herrera, con cédula No. 7-27-362, denominado **CANTINA 66**, ubicada en la Calle 16 este No. 16-1365 de esta ciudad.

L-300.995.89

Tercera publicación

### AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio Artículo 777, Comunica al público que he vendido mi negocio denominado **REPUESTOS ARMAX**, con RUC 7-72-1839, con Licencia Comercial N° 17509 a **ARMAX, S.A.** con RUC N° 399140-0002-277419 a partir del 1º de febrero de 1994.

L-101184

Tercera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.693 el 18 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 228278, Rollo 41509, Imagen 0002, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TRADE METAL, S.A.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.914.39

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.305 el 8 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 207347, Rollo 41478, Imagen 0107, el día 22 de febrero de 1994, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ROLABA INTERNACIONAL, S.A.**

Panamá, 28 de febrero de

1994.

L-300.931.80

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.565 el 16 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 140168, Rollo 41510, Imagen 0129, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **RIVERO HOLDINGS, S.A.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.914.39

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.465 el 11 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 237423, Rollo 41506, Imagen 0035, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MITCHELL-MCINTYRE INVESTMENT CORP., S.A.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.931.80

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.304 el 8 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 200239, Rollo 41515, Imagen 0050, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ETAP AGRO, S.A.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.913.24

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.095 el 2 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha

223948, Rollo 41506, Imagen 0101, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ALIBABA OVERSEAS FUND INC.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.913.24

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.466 el 11 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 027962, Rollo 41489, Imagen 0091, el día 24 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LEADERSHIP CORPORATION INC.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.914.39

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.692 el 18 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 215153, Rollo 41510, Imagen 0122, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **FLASCA MANAGEMENT, INC.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.913.24

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.343 el 9 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 263884, Rollo 41493, Imagen 0123, el día 24 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INVESTNOW INC.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.937.08

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.691 el 18 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 215155, Rollo 41509, Imagen 0016, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KAZOL DEVELOPMENT INC.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.913.24

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.302 el 8 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 049610, Rollo 41435, Imagen 0051, el día 18 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **KRIMMEL INVESTMENT CORP.**

Panamá, 22 de febrero de 1994.

L-300.937.08

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.649 el 18 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 057988, Rollo 41509, Imagen 0009, el día 25 de febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TRADE AND MARKETING SERVICES INTERNATIONAL LTD., S.A.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.933.75

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.306 el 8 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 005221, Rollo 41497, Imagen 0017, el día 24 de

febrero de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VILIN TRADE GROUP S.A.**

Panamá, 1º de marzo de 1994.

L-300.914.39

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.744 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 230077, Rollo 41535, Imagen 0048, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GORBY TRADING INC.**

Panamá, 3 de marzo de 1994.

L-300.933.76

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.716 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 230164, Rollo 41535, Imagen 0055, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MANANICA INVESTMENTS INC.**

Panamá, 3 de marzo de 1994.

L-300.937.08

Única publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1.743 el 21 de febrero de 1994, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 187620, Rollo 41535, Imagen 0041, el día 1º de marzo de 1994 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MULTI-BONUS, S.A.**

Panamá, 3 de marzo de 1994.

L-300.931.80

Única publicación

## CONCURSO DE PRECIOS

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 1065-94

#### II CONVOCATORIA

#### Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Repuestos para Mantenimiento de Excitacion No. 1, 2, y 3 AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 31 de marzo de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos para mantenimiento de excitaciones No. 1, 2 y 3.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la

República.

Los proponentes podrán obtener al Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

A partir de la publicación de este aviso, los interesados podrán pasar a retirar la Addenda N° 1, en horas laborables, en las oficinas antes mencionadas.

#### DR. ELIECER ALMILLATEGUI Jefe del Departamento de Proveeduría

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 1018-94

#### Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Repuestos para Turbinas de Gas Hitachi AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 06 de abril de 1994, se recibirán propuestas en las Ofi-

cinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de repuestos para Turbina de Gas Hitachi.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280 y 2.78.0.2.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener al Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a vier-

nes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

#### DR. ELIECER ALMILLATEGUI Jefe del Departamento de Proveeduría

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS N° 1022-94

#### Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Materiales Varios para uso en el Sistema de Escape de Motores Pleslick AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 11 de abril de 1994, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de Materiales Varios para uso en el Sistema de Escape de Motores Pleslick.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del

papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.280 y 2.78.0.2.0.02.00.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener al Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

#### DR. ELIECER ALMILLATEGUI Jefe del Departamento de Proveeduría

## LICITACION

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA N° 018-94

#### Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Repuestos para el Mantenimiento de Unidades Nigata N° 2 y N° 3 de La Chorrera AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de abril de 1994, se recibirán propuestas en las Ofi-

cinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de Repuestos para el Mantenimiento de Unidades Nigata N° 2 y N° 3 de La Chorrera

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente pre-

parado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al

Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.2.0.02.00.250, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. Fecha de publicación de 1994, a

las 2:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso Edif. Poli, para resolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:00 a.m. a 12:00 m.

y de 1.30 p.m. a 4.30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la

Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Pol. 2do. Piso, Ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS

CON 00/100 (B/. 10.000, reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOL-

SADO.  
**DR. ELIECER ALMILLATEGUI**  
Jefe del Departamento de Proveeduría (I.R.H.E.)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2910 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **BREITLING**, Nº 062356, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al señor **ANDRES SALVADOR GATENO HASSON**, Presidente y Representante Legal de la sociedad **I.R. INVESTMENTS CORP.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a

hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **BREITLING**, Nº 062356, propuesta por la sociedad **BREITLING MONTRES, SA.**, a través de sus Apoderados especiales **ICAZA, GONZALEZ & ALEMAN**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término corres-

pondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de marzo de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LCDA. ILKA CUPAS DE OLARTE**  
Funcionario Instructor  
**GINA B. DE FERNANDEZ**  
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal.  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 10 de marzo de 1994. Director  
L-300.796.73  
Segunda publicación

**PERSONERIA JURIDICA**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Panamá, 27 de diciembre de 1993

**RESUELTO Nº 434**

**PERSONERIA JURIDICA**

Mediante Apoderado Legal, **DOMINGO TELESCA CAJAR**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en el Corregimiento de Pedregal, Calle 10-68, Calle "C" y cédula de identidad personal No. 8-90-658, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACION NOVA VIDA (ASNOVI)**, solicita al Ministerio de Gobierno y

Justicia, le reconozca **PERSONERIA JURIDICA**.

Para fundamentar su pretensión, se adjuntan, los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud;
- b) Acta de Constitución
- c) Acta de Aprobación del Estatuto;
- d) Estatuto Aprobado
- e) Listado de miembros directivos;
- f) Listado de miembros fundadores.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son: Pro-

mover condiciones de vida de la sociedad y de los grupos sociales sin distinción de razas, color, credo, sexo, edad y demás aspectos.

Como éstos propósitos son contrarios a la Constitución Política de la República de Panamá, ni a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA** en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**  
**APROBAR** el Estatuto de la **ASOCIACION NOVA**

**VIDA (ASNOVI)** y reconocerle **PERSONERIA JURIDICA**, conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y el Artículo 14 de la Ley 33 de 6 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior de estos Estatutos deben ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Este Resoluto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**JUAN B. CHEVALIER**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**LIC. CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**  
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original  
Dirección de Asesoría Legal  
L-300.914.89  
Única publicación

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

La inscripción de las siguientes escrituras se efectuó por error.

1. Escritura Pública 5701 de la Notaría Décima del circuito de Panamá, la cual modificó la Escritura 1989 de la misma Notaría e inscrita el 16 de noviembre de 1993, en la Sección de Propiedad Horizontal del Registro, por la cual se declara como bien anejo de la Finca 28247, que la sociedad **JOENSUU INVESTMENT**, le vendió a in-

versiones **Ridomex** un depósito ubicado en el sótano del Edificio P.H. Deco Plaza.

2. Escritura Pública 5809 de 1º de julio de 1993, de la Notaría Décima del Circuito, por la cual **JOENSUU INVESTMENT**, vendió a **Corporación Lorence, S.A.**, la Finca 28249, que consiste en el Local Comercial #3 del P.H. Deco Plaza, y en esta venta se incluyó como bien anejo del local comercial un depósito ubicado en el Sótano del P.H. Deco

Plaza. El error consiste en practicar la venta de los locales, con los depósitos, cuando el Reglamento de Copropiedad del P.H. Deco Plaza establece que los depósitos serán de uso común de todos los copropietarios y no como bienes anejos de una finca en particular.

Por lo tanto, ordeno que coloque una Nota Marginal de Advertencia sobre la venta de la Finca 28.247 inscrita al Rollo 3303, Asiento 4, Documento 9,

Sección P.H. y sobre la Finca 28.249 inscrita a Rollo 3517, Sección P.H. Fundamentado en el Artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula inscripción; pero restringe el derecho del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior

será nula.  
**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**

**DR. CARLOS M. ARZE**  
Director General del Registro Público  
**HERMELINDA DE GONZALEZ**  
Secretaría Ad-Hoc.

**REGISTRO PUBLICO:** Es fiel copia de su original, expedido y firmado hoy once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro  
**Hermelinda de González**  
Secretaría Ad-Hoc.  
Única publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**

Sección de Catastro  
Aldcalde del Distrito de La Chorrera

**EDICTO Nº 16**

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

**HACE SABER:**

Que el señor **AGUSTIN DIAZ RUDAS**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-5-4289.

En su propio nombre o representación de **SU PROPIA PERSONA** ha solicitado a este despacho que le adjudique el uso de Pe-

ña propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE SANTI RITA**, de la Barriada B. COLON, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número

\_\_\_\_\_, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Torno 194, ocupado por **Benedicta M. de Antón** con 35.02 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca 6028, Torno 194, Folio 104

ocupado por: **Elda M. Olmedo Díaz** con 40.11 Mts.

**ESTE:** Calle 11 de octubre con 28.80 Mts.

**OESTE:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Torno 194 ocupado por **Agustín Rojas** 29.13 Mts.

**AREA TOTAL DEL TERRENO:**

Mil ochenta metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1.800,4090 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a la que se encuentren afectadas. Entréguese en estas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO

Alcalde

SR. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro

Sr. Miguel A. Melecio Castillo

Jefe de la Sección de Catastro Mpd.

L-301.178,29

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria Región Nº 6 Colón

EDICTO No. 3-10-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA EUGENIA GUTIERREZ, vecino de SIERRA LLORONA, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, del Distrito de PORTOBELO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-49-283 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-265-82 según plano aprobado No. 33-05-2433, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 75 Hts + 2735,75 Mts.2, ubicada en SIERRA LLORONA, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELO, Provincia de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvestre Batista Rodríguez

SUR: Camino

ESTE: José Jordán, Margarita Herrera

linderos:

NORTE: Silvestre Batista Rodríguez

SUR: Camino

ESTE: Magdalena Camarena

OESTE: José Bonilla, Felipe Barrios

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PORTOBELO en la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Buena Vista, a los 11 días del mes de febrero de 1994.

DAMARIS VERGARA GUERRA

Funcionario Sustanciador

LUCIA DE RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc.

L-301.239,27

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria Región Nº 6 Colón

EDICTO No. 3-11-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor MAGDALENO CAMARENA GONZALEZ, vecino de SIERRA LLORONA, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, del Distrito de PORTOBELO, portador de la cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_ ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-266-82 según plano aprobada No. 33-05-2432, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 75 Hts + 6394,22 Mts.2, ubicada en SIERRA LLORONA, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELO, Provincia de Colón, comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: Silvestre Batista Rodríguez

SUR: Camino

ESTE: José Jordán, Margarita Herrera

OESTE: María Eugenia Gutiérrez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PORTOBELO o en la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Buena Vista, a los 11 días del mes de febrero de 1994.

DAMARIS VERGARA Funcionario Sustanciador

LUCILA DE RODRIGUEZ Secretaria Ad-Hoc.

L-301.240,12

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 8, Los Santos

EDICTO No. 166-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que HERACLIO A. CEDEÑO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de PARQUE LEFEBRE, Distrito de PANAMA y con cédula de identidad personal No. 7-57-735 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud No. 1-130-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 hectáreas con 5.662,38 metros cuadrados, ubicados en GUANICO ABAJO, Corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSÍ, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de surtidador

SUR: Terreno de Heracio A. Cedeño Rodríguez

ESTE: Terreno de Sergio Cedeño Rodríguez y Heracio A. Cedeño Rodríguez

OESTE: Terreno de Roberto Díaz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Distrito de TONOSÍ, en el Corregimiento de GUANICO

y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador

IDA F. DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc.

L-451492

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 8, Los Santos

EDICTO No. 165-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ELIGIO EUSINIO CEDEÑO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSÍ y con cédula de identidad personal No. 7-83-362 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud No. 7-131-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 hectáreas con 4.432,445 metros cuadrados, ubicados en GUANICO ABAJO, Corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSÍ, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Heracio A. Cedeño Rodríguez

SUR: Terreno de Eligio Eusinio Cedeño Rodríguez y Estela Cedeño de Ulloa

ESTE: Terreno de Estela Cedeño de Ulloa y Heracio A. Cedeño Velázquez

OESTE: Terreno de Heracio A. Cedeño Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de GUANICO, Corregimiento de GUANICO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre de 1992

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador

IDA F. DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc.

L-451492

Única publicación R.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre de 1992.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador

IDA FRIAS DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc.

L-451491

Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria

Región 8, Los Santos

EDICTO No. 172-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ERNESTO RAMIRO SAAVEDRA Y OTRA, vecino del Corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de CHITRE, Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud No. 7-137-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 (diez) hectáreas con 3.251,40 metros cuadrados, ubicados en \_\_\_\_\_, Corregimiento de LA ENEA, Distrito de GUARARE, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno Francisco Saavedra

SUR: Camino a Guararé

ESTE: Terreno de Francisco Saavedra

OESTE: Río Guararé

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de GUARARE en la Corregiduría de LA ENEA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre de 1992

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador

IDA FRIAS DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc.

L-451491

Única publicación R.